RESOLUCION N° 2817
30/10/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PUBLICO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC 010-2024.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 092 de 2017: y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acto administrativo contenido en la resolución Nº 2749 de fecha 22 de Octubre de 2.024, se autorizó la apertura formal del proceso de selección competitivo **N° PSC-010-2024**, para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con quien se celebrará un contrato de colaboración de interés público cuyo objeto es el: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CODACENSE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y POPULARES EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARA, MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR.**

2. De conformidad con lo establecido en decreto 092 de 2017, la entidad elaboró y publicó en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el correspondiente estudio previo de la contratación y análisis del sector.

3. Que en cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales señalados en la ley 80/93, ley 1150 de 2.007, decreto 092 de 2017, el Municipio Agustín Codazzi, publicó el documento de invitación publica limitado a entidades sin ánimo de lucro en la página gubernamental de contratación pública, SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y agotó todos y cada uno de los procedimientos legales dentro del proceso de selección competitivo **Nº PSC 010-2024** a fin de que las ESAL interesadas en participar, presentaran sus propuestas a la entidad.

4. A la fecha límite señalada por la entidad en el cronograma oficial del proceso de selección competitivo, para la entrega de propuestas y cierre del proceso, la cual se surtió el día 25 de octubre de 2024, de conformidad con el acta de la misma fecha, se recibió una propuesta presentada por la **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**, integrada por las siguientes ESAL:

ESAL PROPONENTE N° 1:	**FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**
NIT.	824000592-8
REP. LEGAL	**ENOT ANTONIO ARGOTE RODRIGUEZ**
IDENTIFICACION	18.935.034 de Agustín Codazzi, Cesar
DATOS DE CONTACTO	Calle 18 N° -15-61 Municipio Agustín Codazzi, Cesar Teléfono: 3164537032 Correo electronico: presidencia@festivalvallenatoenguitarra.com.co
DIA Y HORA DE RADICACION DE LA PROPUESTA	25 DE OCTUBRE DE 2024 HORA: 3:30 P.M
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	$ 97.000.000

5. Como resultado del proceso evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta económica, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PROPUESTA ECONOMICA
1	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILIATA	CUMPLE

6.) A la única propuesta habilitada, se sometió a la ponderación de los factores de escogencia y asignación de puntajes obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA		HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA		NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		HABILITADA
PROPUESTA ECONOMICA		CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS		
FACTOR SE SELECCION	**CRITERIOS ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION**	**PUNTAJE**
INDICES DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	20 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS	20 PUNTOS
APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL	20 PUNTOS
	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA.		100 PUNTOS

7.) Que acorde al anterior resultado, la ESAL proponente: **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA,** se determina que el mismo cumple con las exigencias de orden financiero y con las condiciones de eficiencia y eficacia, los índices resultantes están en los rangos exigidos en el documento de invitación publica, teniendo como base los estados de situación financiera con sus respectivas notas con corte al 31 de Diciembre de 2023, por lo tanto, se declara **NO HABILITADO** en sus condiciones de eficiencia y eficacia, debe **SUBSANAR** dentro del término establecido por la entidad.

8.) Que la ESAL proponente: **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA** subsano lo requerido en el informe de evaluación dentro del término establecido en el cronograma de la invitación como se evidencia en la siguiente imagen:



9.) Como resultado del proceso evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta económica, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PROPUESTA ECONOMICA
1	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA	HABILITADA	HABILITADA	HABILIATA	CUMPLE

10.) A la única propuesta habilitada, se sometió a la ponderación de los factores de escogencia y asignación de puntajes obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA		HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITADA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		HABILITADA
PROPUESTA ECONOMICA		CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS		
FACTOR SE SELECCION	**CRITERIOS ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION**	**PUNTAJE**
INDICES DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	20 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS	20 PUNTOS
APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL	20 PUNTOS
	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA.		100 PUNTOS

11.) Se estableció el siguiente el orden de elegibilidad definitivo:

PROPUESTA NÚMERO	ESAL PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	**FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**	**100**	**1°**

12.) Que mediante informe final de evaluación de fecha veintinueve (29) del mes de octubre de 2024, el comité evaluador designado del proceso de selección competitivo en referencia, recomendó al señor Alcalde Municipal, **ADJUDICAR** el contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto el: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CODACENSE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y POPULARES EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARA, MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR,** a la entidad sin ánimo de lucro denomina **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**, en el entendido que su propuesta cumple con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, financieros y técnicos exigidos en la respectiva invitación publica y por haber alcanzado el puntaje requerido para que se le adjudique el contrato.

13.) Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación respectivo, no fueron presentadas observaciones.

14.) En consecuencia, la oferta más favorable para los fines y metas institucionales que busca cumplir la entidad, en materia de promoción de las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, de acuerdo a los criterios de selección previamente señalados en el documento de invitación publica, es la presentada por el proponente: **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar seleccionada la propuesta presentada por la **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**, identificada con NIT No. 824000592-8, representada legalmente por **ENOT ANTONIO ARGOTE RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.935.034 de Agustín Codazzi, Cesar**,** previo el lleno de los requisitos legales y las condiciones exigidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, adjudíquese el proponente **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**, identificada con NIT No. 824000592-8, representada legalmente por **ENOT ANTONIO ARGOTE RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.935.034 de Agustín Codazzi, Cesar, el contrato de colaboración de interés público, cuyo objeto lo constituye el: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CODACENSE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y POPULARES EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARA, MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**, y en virtud del cual, el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, realiza aportes económicos por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000),** los cuales se encuentran respaldados con la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP NUMERO	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
478	16/10/2024	03.2.3.2.02.02.09.023.02.02.01.03-22.1		$97.000.000

		03-2.3.2.02.02.09.023.02.02.01.03-54	Apoyo a las manifestaciones culturales	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2.007, la presente adjudicación se realiza mediante acto administrativo motivado, haciéndole saber a los interesados que contra esta providencia no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el **SECOP** www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y los subsiguientes que se generen dentro del proceso contractual en mención.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio Agustín Codazzi, Cesar, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024

Original Firmado
HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó- Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		